Artículo Tercero.- El presente decreto de alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.-Encargar el cumplimiento del presente decreto de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y Gerencia de Desarrollo Urbano.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY Alcalde

758156-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Prorrogan plazo para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2012

DECRETO DE ALCALDIA N° 04-2012-MDSJM

San Juan de Miraflores, 29 de febrero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES:

VISTO:

El informe Nº 158-2012-GAJ-MDSJM, de fecha 28 de febrero del 2012, de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 143-2012-GR/MDSJM, de fecha 27 de febrero del 2012, de Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiemo, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo 11º del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, según lo establecido en el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan ásuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean

de competencia del concejo municipal"; Que, con Ordenanza Municipal N° 213-2012-MDSJM, de fecha 20 de enero del 2012 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de febrero del 2012 se estableció las fechas de Vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2012 en el Distrito de San Juan de Miraflores

Que, con Memorandum Nº 143-2012-GR-MDSJM, de fecha 27 de febrero del 2012, la Gerencia de Rentas refiere que: "Estando próximos a realizar la emisión 2012 y la distribución y reparto de las cartillas (Cuponeras) del presente ejercicio, a los contribuyentes dentro y fuera del distrito, se hace necesario prorrogar la fecha de vencimiento de la 1era. Cuota hasta el 31 de marzo del presente ejercicio y de esta manera administrar correctamente los ributos municipales, la aplicación de los factores de ajuste e intereses moratorios, por lo que remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la fecha de vencimiento de la 1era. Cuota del impuesto predial 2012";

Que, conforme lo establece el artículo Sétimo de la Ordenanza N° 213-2012 - MDSJM, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar las fechas de vencimiento de pagos establecidas en la referida Ordenanza;

Que, con el Informe Nº 158-2012-GAJ-MDSJM, de fecha 28 de febrero del 2012, de Gerencia de Asesoría

Jurídica, opina que el referido Decreto de Alcaldía, es viable por lo que deberá prorrogar la fecha de vencimiento de la 1era. Cuota a vencer el 29 de febrero del 2012, hasta el 31 de marzo del 2012:

Estando a lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE hasta el 31 de

marzo de 2012, la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2012.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal Gerencia de Rentas, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldia.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS Alcalde

758771-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2012-MDSM

San Miguel,22 de febrero de 2012

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando Nº 102-2012-GM/MDSM. emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 033-2012-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N° 124-2012-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe Nº030-2012-SGRC-SG/MDSM emitido por la Subgerencia de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 191º y 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley Nº27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordantes con lo previsto en el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el concejo municipal mediante ordenanza N°074-MDSM aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel y

mediante Acuerdo de Concejo N°281-MML la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba su ratificación;
Que, mediante Decreto Supremo N°064-2010-PCM se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los textos unicos de procedimientos administrativos de las entidades públicas, y con ley Nº29566, se modifica diversas disposiciones de aquellos, con el objeto, entre otros, de garantizar el cumplimiento de las normas sobre la simplificación administrativa;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38º de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que una vez aprobado el texto único de procedimientos administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, por decreto de alcaldía, observando el mecanismo establecido en el numeral 38.1 del artículo citado y procediendo a la publicación de la del artículo citado y procediendo a la publicación de la modificación introducida;

Que, en concordancia con el considerando precedente, artículo 42º de la ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios pera la correcta y eficiente administración municipal y resuelver, o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por si numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado por ordenanza Nº074-MDSM, respecto de los procedimientos señalados en el anexo único que forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

Artículo 2º.- PUBLICAR el dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel. gob.pe).

Artículo 3º.-ENCARGAR a las gerencias y subgerencias de la entidad, el cabal cumplimiento de lo dispuesto.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA Alcalde

MODIFICACIÓN DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (T.U.P.A.)

Modificación de Horarios:

N° de DENOMINACION DEL Orden PROCEDIMIENTO	VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACION
2.00 DEPENDENCIA: SUB-GERENCIA DE REC 2.01 Apertura de Expediente Matrimonial	Auditorio Centro Cívico: De Lunes a Viernes a las: 09:00, 11:00, 13 o 15:00 Horas De Lunes a Viernes a las: 17:00 Horas Los Sábados a las: 09:00, 11:00 y 13:00 Horas En Domicilio o Local, dentro del Distrito: De Lunes a Viernes a las: 17:00 Horas Los Sábados a las: 09:00, 11:00 y 13:00 Horas	Horarios: Sala de Matrimonio del Loc. Municipal:

Modificación de los Derechos de Trámite:(Considerando los nuevos horarios)

Nº de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACION
2.00 DEF 2.01	PENDENCIA: SUB-GERENCIA DE REGI Apertura de Expediente Matrimonial Sala de Matrimonio del Local	Derecho de Trámite:	Derecho de Trámite:
	Municipal: De Lunes a Viernes de: 09:00 a 16:00 Horas De Lunes a Viernes a las: 17:00 Horas Los Sábados de: 09:00 a 13:00 Horas		S/. 275.00 S/. 375.00 S/. 475.00
	En Domicilio o Local, dentro del Distrito: De Lunes a Viernes a las: 17:00 Horas Los Sábados de: 09:00 a 13:00 Horas	S/. 750.00 S/. 750.00	St. 625.00 St. 625.00
I	En Local fuera del Distrito: De Lunes a Viernes a las: 17:00 Horas Los Sábados de: 09:00 a 13:00 Horas	S/. 1,050.00 S/. 1,050.00	S/. 875.00 S/. 875.00